

## **RECORDATORIO DE LA EVALUACIÓN DE MERITOS**

Conforme a la Resolución de 14 de julio de 2020, del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la “Convocatoria pública para la creación de una Bolsa de empleo temporal, para cubrir con carácter de urgencia las necesidades de personal”, el criterio de valoración ha sido el siguiente:

### **Base 3. Valoración de la Bolsa de empleo.**

Las listas de espera de la Bolsa de empleo se constituirán conforme a la valoración de los méritos siguientes:

#### **3.1. Valoración de la Experiencia profesional.**

3.1.1. Por experiencia profesional desarrollada en Entidades y/o Administraciones Públicas, **en puestos de trabajo con igual categoría que la del puesto al que aspira** de la Bolsa de empleo.

Se valorará la experiencia profesional en la Administración Pública **durante los 10 años anteriores a la publicación de la convocatoria** en el Boletín Oficial de La Rioja: **1 punto por cada año completo o fracción superior a 6 meses.**

3.1.2. Por experiencia profesional desarrollada en Entidades privadas, **en puestos de trabajo con igual categoría que la del puesto que aspira** de la Bolsa de empleo.

Se valorará la experiencia profesional en la Entidades privadas **durante los 10 años anteriores a la publicación de la convocatoria** en el Boletín Oficial de La Rioja: 0,5 puntos por cada año completo o fracción superior a 6 meses.

Para el cómputo de la experiencia profesional, se sumarán todos los periodos alegados y se computarán los meses completos resultantes, no contándose en el resultado final el resto inferior al mes. Los periodos acreditados en días se computarán reduciéndolos a periodos de mes, de modo que cada 30 días suponen un mes. Del mismo modo, cada año completo supone 12 meses.

La acreditación de los servicios prestados tanto en Entidades públicas como en Entidades privadas **deberá justificarse, de forma que pueda evaluarse la categoría profesional del puesto a evaluar.**

**En ningún caso se valorarán la experiencia no acreditada documentalmente en la forma establecida en este apartado.**

### **3.2. Valoración de los conocimientos:**

Se valorarán, con arreglo al baremo establecido a continuación, la formación y los  **cursos realizados durante los 5 años anteriores a la fecha de la publicación** en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria:

3.2.1. **Formación directamente relacionada** con las funciones o materia del puesto de trabajo:

- Cursos de formación y perfeccionamiento: Se asignará 0,04 por hora de formación.

En las listas de Técnicos Operativos, se valorará adicionalmente:

- Master o Postgrado: 5 puntos

3.2.2 **Formación indirectamente relacionada** con las funciones o materia del puesto de trabajo:

- Cursos de formación y perfeccionamiento: Se asignará 0,02 por hora de formación.

En las listas de Técnicos Operativos, se valorará adicionalmente:

- Master o Postgrado: 2,5 puntos

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante **la presentación de los correspondientes certificados de asistencia o diplomas/ títulos de los cursos realizados, siempre que en los mismos se acredite el número de horas de duración y la materia de los mismos.**

**En ningún caso se valorarán la formación no acreditada documentalmente en la forma establecida en este apartado, ni cursos de formación inferiores a 10 horas.**